

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16781 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000159/2014, a instancia de José Ramón Pereira Acereda frente a Alberto Velo Salazar, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/10/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial.
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander a 17 de noviembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Alberto Velo Salazar en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá por la cantidad que a continuación se relaciona:

- Don José Ramón Pereira Acereda, por importe de 3.730,34 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064015914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Alberto Velo Salazar, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/16781](#)

CVE-2014-16781